CONTRATO No xxxx DE 2022

**CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA: xxxx**

**NIT: xxxxx**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS, EN TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE METROSALUD Y LABORATORIO EXTERNO QUE APOYA LA RED (LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ENTRE OTROS) Y TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES A LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE LO REQUIERA. SERVICIO LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS**

**VALOR: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 314.314.644)**

**PLAZO: HASTA AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE 2022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLON Suarez,** identificada con la cédula de ciudadanía N°43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0454 de abril 06 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXX,** identificada con C.C. XXXX, quien obra en calidad de representante legal de XXXXX, según certificado de existencia y representación legal y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------------------------------------------------------------

1. Que es necesario contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS, EN TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE METROSALUD Y LABORATORIO EXTERNO QUE APOYA LA RED (LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ENTRE OTROS) Y TRANSPORTE DE HEMOCOMPONENTES A LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE LO REQUIERA. SERVICIO LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. --------
2. Por lo anterior y en atención a la cuantía de la solicitud, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral “*21.2 METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.*”. --------------------------------------------------------------------------------------------------
3. Se invitó directamente a participar a los proponentes TRANSPORTE LAFE SAS y M&M DIAGNOSTICS SAS, a quienes se les enviaron todas las condiciones de la invitación, con todos los anexos y especificaciones de los bienes, para presentar la oferta en igualdad de condiciones. -----------------
4. Dentro de tiempo señalado, el día XXXX de 2022 se recibieron las propuestas de ambos invitados se procede a realizar la verificación de los documentos y las condiciones técnicas requeridas por la empresa, en general el cumplimiento de todas las condiciones, de la invitación, encontrando que XXXXX. -----------------------
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:**  EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a la prestación del servicio de recolección y transporte de muestras de laboratorio y entrega de resultados, en todos los puntos de atención de Metrosalud y laboratorio externo que apoya la red (laboratorio departamental de salud pública, entre otros) y transporte de hemocomponentes a la unidad hospitalaria que lo requiera. servicio las 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con las características técnicas ofertadas por el proponente, cantidades y precios que se relacionan a continuación: ----------------------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO EN LA MAÑANA, LUNES A VIERNES** | | |  |
| **SERVICIO EN LA MAÑANA, LUNES A VIERNES RUTA** | **UPSS** | **HORARIO** | **VALOR MENSUAL** |
| 1. **BELEN- SANTA ELENA** | **BELEN UNIDAD HOSPITALARIA** | 8AM-1:00 PM | $ |
| C.S ALTAVISTA |
| C.S BELEN RINCON |
|  |
| C.S TRINIDAD |
|  |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |
| **U.H BELEN** |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |
| C.S SANTA ELENA |
| **2. SAN CRISTOBAL/NUEVO OCCIDENTE** | **UH NUEVO OCCIDENTE** | 8AM-11:30AM | $ |
| C.S LA LOMA |
| C.S MANANTIAL DE VIDA |
| C.S LAS MARGARITAS |
| U.H SAN CRISTOBAL-SALUD MENTAL |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |
|  | C.S PALMITAS Y REGRESA A NUEVO OCCIDENTE |  |  |
| **3. LABORATORIO DE REFERENCIA** | **LABORATORIO DE REFERENCIA** | 8:30 AM-12:30 PM. El recorrido lo establece el Laboratorio de Referencia. Un solo mensajero realiza las dos rutas. | $ |
| **RUTA 1** |
| C.S ENCISO |
| C.S VILLATINA |
| C.S LORETO |
| C.S LLANADITAS |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |
| **RUTA 2** |
| C.S EL SALVADOR |
| C.S. SOL DE ORIENTE |
| C.S SAN LORENZO |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |
|  | **MANRIQUE UH** | 8:30 AM-1:30 PM. La ruta de los centros de salud se divide en dos. Un solo mensajero para las dos rutas ademas de la ruta de la unidad hospitalaria | $ |
|  | C.S EL RAIZAL |
| **4. MANRIQUE** | C.S CARPINELO |
|  | C.S SANTO DOMINGO SAVIO |
|  | C.S LA CRUZ |
|  | C.S SAN BLAS |
|  | C.S CISAMF |
|  | LAB.REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |
|  | U.H MANRIQUE y LAB.REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |
| **5. SAN JAVIER** | **SAN JAVIER UH** | 8:30 AM-12:30 PM. | $ |
| C.S EL ESTADIO |
| C.S LA QUIEBRA |
| C.S VILLALAURA |
| C.S SANTA ROSA DE LIMA |
| C.S LA ESPERANZA |
| LAB. REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |
| U.H SAN JAVIER y REGRESA A LAB. REFERENCIA |
| **6. CASTILLA-DOCE DE OCTUBRE** | **UH DOCE DE OCTUBRE RECOGE URGENCIAS** |  | $ |
| U.H CASTILLA |  |
| REALIZA RECORRIDO DE LOS CENTROS DE SALUD DE LAS 2 UPSS Y LOS LLEVA A LAB. REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |  |
| UH DOCE DE OCTUBRE Y CASTILLA |  |
| **REGRESA AL LAB. REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE** | 8AM-12:30PM. |
| **7. SANTA CRUZ** | **SANTA CRUZ UH** |  | $ |
| C.S VILLA DEL SOCORRO |  |
| C.S POPULAR | 8:30AM-12:30 PM. |
| C.S PABLO VI |  |
| ARANJUEZ |  |
| MORAVIA |  |
| LAB REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |  |
| U.H. SANTA CRUZ y REGRESA A LAB REFERENCIA EN N. OCCIDENTE |  |
| **8. SAN ANTONIO DE PRADO** | U.H BELEN RECOGE CAVA | 9:00AM-12:00M | $ |
| U.H SAN ANTONIO DE PRADO | Inicia 9:00 en Belén recogiendo la cava. |
| C.S LIMONAR, GUAYABAL, POBLADO |  |
| LABORATORIO DE REFERENCIA EN NUEVO OCCIDENTE |  |
| **9. APOYO URGENCIAS** | UNIDADES HOSPITALARIAS | Horario 7AM-1PM urgencias de la red y llevar muestras al laboratorio de procesamiento. ENTREGA DE COMPONENTES SANGUINEOS | $ |
|  |  |  |  |
| **SERVICIO EN LA TARDE LUNES A VIERNES 13-19 horas** | | | |
|  |  |  |  |
| **RUTA** | **UNIDADES HOSPITALARIAS** | **OBSERVACIONES** | **VALOR MENSUAL** |
| **1** | Los recorridos los establece el Laboratorio según necesidades. | HORARIO 1PM-7PM |  |
| **2** | Los recorridos los establece el Laboratorio según necesidades. | HORARIO 1PM-7PM |  |
| **3** | Los recorridos los establece el Laboratorio según necesidades. | HORARIO 1PM-7PM |  |
| **SERVICIO FIN DE SEMANA SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS** | | | |
| **RUTA** | **UNIDADES HOSPITALARIAS** | **OBSERVACIONES** | **VALOR MENSUAL** |
| **1** | Se organizan rutas según necesidades de la red | HORARIO 7AM-7PM |  |
| **2** | Se organizan rutas según necesidades de la red | HORARIO 7AM-7PM |  |
| **3** | Se organizan rutas según necesidades de la red | HORARIO 7AM-7PM |  |
| **SERVICIO HORARIO NOCTURNO, LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS** | | | |
| **RUTA** | **UNIDADES HOSPITALARIAS** | **OBSERVACIONES** | **VALOR MENSUAL** |
| **1** |  | RECORRIDOS PERMANENTES ENTRE **LAS 7 PM y LAS 7AM** | $ |
| **2** |  | RECORRIDOS PERMANENTES ENTRE **LAS 7 PM y LAS 7AM** | $ |
| **VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL** | |  | $ |

**SEGUNDA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas. ------------------------

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**  -----------------------------------------------------------------------------------------

**OBLIGACIONES GENERALES** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. -------------------------------------
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. ---------------------------------------
3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. -------------------------------
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. -----------------------------------------------------------------------------------------------
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. ---
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------
7. Asistir a las reuniones acordadas. ---------------------------------------------------------------------------------------------
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. ---------------------------------------------------------------------------------------
9. Todas las demás descritas en la propuesta presentada. ------------------------------------------------------------

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**  -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Disponibilidad permanente de recurso para el servicio las 24 horas, que cubra incapacidades, accidentes, varadas y demás ausencias, porque el servicio no puede quedar descubierto. --------
2. Disponer de personal suficiente para evitar realizar más de dos (2) turnos noche consecutivos en la semana, porque esto va en contra del funcionario y del servicio. -------------------------------------------
3. Brindar Capacitación en riesgo biológico y seguridad vial a los funcionarios. -------------------------------
4. Realizar una adecuada inducción a los funcionarios antes de empezar a prestar el servicio.
5. Debe existir la correcta conservación y transporte de las muestras, desde el momento de su obtención hasta su recepción en el laboratorio de destino. Las personas responsables del transporte tienen que seguir las instrucciones de trabajo correspondientes con el fin de conservar las características originales de las muestras diagnósticas. ---------------------------------------------------------
6. Recoger muestras de laboratorio en los diferentes centros de salud de la UPSS, de lunes a viernes y llevar resultados. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
7. Recoger las muestras en las diferentes Unidades Hospitalarias y llevarlas al laboratorio de Referencia o a los laboratorios que corresponda, en la misma red o fuera de esta. Se deben realizar varios recorridos en la mañana, tarde y noche; recorridos permanentes, inclusive en horario nocturno. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
8. Las muestras se recogen en el servicio de urgencias cuando el laboratorio de la unidad está cerrado, solo pueden esperar cinco (5) minutos máximos, en este servicio. ---------------------------------
9. Realizar los recorridos que sean necesarios entre las Unidades hospitalarias y llevar muestras oportunamente al laboratorio (en horas de la tarde, noche y fines de semana). -------------------------
10. Tiempo exclusivo para llevar muestras o resultados entre las diferentes sedes, no podrán desplazarse con muestras o con resultados a realizar otro tipo de diligencia (custodia de muestras y de información). ----------------------------------------------------------------------------------------
11. El transporte de las muestras tiene que tener como prioridad preservar su integridad, con la finalidad de mantener la estabilidad de las propiedades biológicas que las componen. Las muestras diagnósticas tienen que transportarse respetando la normatividad vigente. ------------------
12. El transporte de las muestras deberá efectuarse con el suficiente cuidado con el fin de evitar derrames, pérdidas o contaminación de las mismas por otras sustancias, así como posibles alteraciones debidas a acciones mecánicas, calentamiento excesivo o exposición a luz intensa. -
13. Algunos tipos de muestras tienen recomendados tiempos máximos para el período comprendido entre su toma o recolección y el análisis, los cuales deberán ser tenidos en cuenta y respetados, en cualquier caso. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
14. Llevar planilla control de hora de recolección y entrega de las muestras. Todos los recorridos deben llevar planilla como soporte. ----------------------------------------------------------------------------------------------------
15. Firmar cadena de custodia de las muestras que lo ameriten, previa verificación de la recepción.
16. En el mismo recorrido de las muestras podrán transportar documentos o insumos pequeños que se requiera en el laboratorio o en la red. ---------------------------------------------------------------------------------------
17. Dotar a los mensajeros de neveras de pasta para el transporte de las muestras urgentes (tamaño mediano, capacidad de 10.5 litros aproximadamente, medidas aproximadas: altura 27 cms, ancho 32 cms y fondo 21 cms) morrales y carpetas para transportar la documentación, la cual no puede ir con las muestras. Todos estos elementos deben permanecer limpios y en buen estado.
18. Monitorear permanentemente el servicio y controlar los tiempos de recorridos de los conductores, de tal forma que se optimice el recurso y se cumpla con la recolección oportuna de las urgencias y que las rutas asignadas se realicen dentro de los tiempos estipulados y según recorrido establecido o asignado en su momento. ----------------------------------------------------------------------------------
19. Elaborar cuadros de turnos mensuales de los mensajeros y dar a conocer al supervisor del contrato.
20. Los recorridos son continuos entre las unidades hospitalarias y Laboratorio de Referencia; incluyen en el servicio: centro de salud Santo Domingo, Unidades Hospitalarias de: San Antonio de Prado, San Cristóbal (con Salud Mental), Nuevo occidente, Belén, San Javier, Doce de Octubre, Castilla, Manrique y Santa Cruz, Laboratorio Departamental y otras sedes a las que se requiera enviar documentos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
21. Puede haber rutas preestablecidas para optimizar el recurso, pero podrán variar de acuerdo a las necesidades de la red. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------
22. Supervisar y realizar seguimiento al servicio para garantizar la adecuada prestación del mismo. ---
23. Motos en buen estado y documentación al día. -----------------------------------------------------------------------
24. Conductores con escarapela para poder ingresar a las diferentes sedes. ------------------------------------
25. Tanto el interventor del contrato, como los bacteriólogos y auxiliares de los diferentes laboratorios, podrán dar órdenes a los conductores (relacionadas directamente con el servicio), sugerencias o recomendaciones, o podrá reclamar ante cualquier inconformidad con el servicio, sin que ello represente un vínculo laboral con Metrosalud. --------------------------------------------------------------------------
26. Inicialmente se recogen las muestras de los centros de salud y se llevan al Laboratorio de Referencia y posteriormente recogen las muestras de las unidades hospitalarias. Si es necesario, las rutas se dividen en dos (2) recorridos para garantizar un adecuado embalaje y refrigeración de las muestras en los rangos permitidos, respetando el número de horas contratadas. ---------------------
27. Las rutas pueden variar según necesidades de la red y los conductores asignados se podrán desplazar a rutas diferentes, de igual forma los horarios pueden variar según necesidades, pero sin afectar el número de horas. De igual forma se pueden ajustar horas entre las rutas, sin modificar el total de horas. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
28. El transporte de las unidades de sangre hacia las sedes que lo requieran, debe ser en tiempo exclusivo para esta labor, es decir, no transportar al mismo tiempo muestras y componentes sanguíneos. Los componentes se recogen en el servicio de transfusión y se llevan directamente a la respectiva sede, con el cuidado necesario para evitar el deterioro de los hemocomponentes. El personal del servicio de transfusión, es el encargado de controlar los tiempos de entrega y la exclusividad de dicho recorrido y tarea. -----------------------------------------------------------------------------------
29. Ningún mensajero está autorizado para realizar diligencias personales a los funcionarios de Metrosalud, durante tiempo asignado pata el transporto de las muestras. -----------------------------------

**QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 314.314.644) INCLUIDO EL IVA.

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, a través de Facturación mensual en los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del mes prestado. -----------------------------------------------------------

**PARAGRAFO 1:** La ESE Metrosalud cancelará al Contratista mes vencido, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura con los soportes requeridos para el pago. -------------------------------

**PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del profesional universitario de ayudas diagnosticas, quien será responsable del control, administrativo, financiero y legal del contrato. El supervisor observara las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o vestuario que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de uniformes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la Información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo al rubro XXX Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2022, según compromiso presupuestal número XX del XXXX de 2022. ------------------------------------------------------

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. ------

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD METROSALUD:** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ------------------

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. --------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. ---------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -------------------------------------

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato se fija la ciudad de Medellín como domicilio civil. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO. ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---

**VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ---------------------------------------------

**VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS**. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT**. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta

Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos

Penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: ------------------------------------------

1. El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. ---------------------------------------
2. La buena calidad del servicio por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
3. El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. -------------------------------------
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. --------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: ------------------------------------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. -------------------------------

2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ---------------------------

4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----------------------------------------------------------------------------------

5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato: A) la cotización. B) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA C) Reserva presupuestal D) Registro único tributario E) Certificado de que están al día en el pago de parafiscales (Caja Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) y Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Acuerdo 252 de 2.014 de METROSALUD. -----------------------------------------------------------------------------

Para constancia se firma en Medellín el día,

**MARTHA CECILIA CASTRILLON Suarez XXXXX**

Gerente E.S.E. METROSALUD El Contratista

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Vanessa Jiménez | Reviso y Aprobó | John Bairon Restrepo Jaramillo |
| P.U. Abogada | Director Administrativo |